**CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020**

**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(Análisis especifico DT/1748/2020 Dirección General de Agua Potable y Saneamiento)**

En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de diciembre del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo “Ley” o “la Ley de Transparencia”), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria del año 2020 dos mil veinte, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión y en su caso, aprobación o negación de la reserva de información en cuanto a la solicitud con número de expediente DT/1748/2020 referente a: *“…Comprobante Hidráulico de la manzana 18, del fraccionamiento Cumbres, así como cualquier análogo que se desprenda del área mencionada. (…) ¿Dónde se encuentra (n) ubicado (s) el (los) punto (s) de conexión de agua (redes) que administra el municipio a dicho fraccionamiento? (sic)*

III.- Asuntos Generales.

Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Presidente del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Melina Ramos Muñoz, Secretario del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico y Presidente del Comité: *“Presente”*

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: *“Presente”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretario del Comité y la de la voz: *Presente*.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria del año 2020 dos mil veinte, del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN O NEGACIÓN DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE EXPEDIENTE DT/1748/2020 REFERENTE A: *“…COMPROBANTE HIDRÁULICO DE LA MANZANA 18, DEL FRACCIONAMIENTO CUMBRES, ASÍ COMO CUALQUIER ANÁLOGO QUE SE DESPRENDA DEL ÁREA MENCIONADA. (…) ¿DÓNDE SE ENCUENTRA (N) UBICADO (S) EL (LOS) PUNTO (S) DE CONEXIÓN DE AGUA (REDES) QUE ADMINISTRA EL MUNICIPIO A DICHO FRACCIONAMIENTO?...” (SIC)***

*La Secretario del Comité toma el uso de la voz:* Derivado de haber recibido la propuesta inicial de reserva por parte de la Dirección General De Agua Potable y Saneamiento, a cargo del Director General el Ing. José Julio Agraz, la cual versa en lo siguiente: *“…De acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, le solicitó la ratificación de la clasificación de información generada en este Sujeto Obligado por parte del Comité de Transparencia respecto a la siguiente información con el debido razonamiento:*

*I. Que la información solicitada se encuentra prevista en algunas de las hipótesis de reserva que establece la ley de la Materia;*

*Artículo 17. Información reservada – catálogo*

*1. Es información reservada:*

*Aquella información pública, cuya difusión:*

*a) Comprometa la seguridad del Estado o del Municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad o integridad de quienes laboren o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*

*c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;*

*e) Cause perjuicio grave a la recaudación de contribuyentes;*

*Artículo 18. Información reservada – Negación.*

*1. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar que se cumple con lo siguiente:*

*II. Que la revelación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley;*

*En los planos se puede apreciar la ubicación, dimensiones y especificaciones de válvulas, tuberías y conexiones que conforman la red de de agua potable, alcantarillado y saneamiento, dicha información puede ser utilizada para actividades de vandalismo o daño, robo, destrucción del equipo, adición de sustancias o agentes contaminantes, dar cabida para la generación de tomas y descargas clandestinas, así como el manejo inadecuado del equipo, lo que interrumpiría la correcta, oportuna y salubre prestación del servicio a los habitantes del municipio.*

*Durante el periodo de esta administración se han registrado 10 afectaciones por robo y vandalismo a las instalaciones. Así como Incidencias de gente que se mete a bañar a los tanques de agua, causando contaminación y vandalismo a las instalaciones.*

*En lo que va de enero a la fecha se han detectado 3 tomas de agua y 4 descargas sanitarias clandestinas.*

*III. Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.*

*En daño o perjuicio que se puede producir con la revelación de la información que solicita el peticionario es mayor que el interés público de conocer la información, razón por que resulta a todas luces la declaratoria de reserva de la información que contiene los planos de las redes de distribución del vital líquido así como su ubicación, dimensiones y especificaciones del agua potable y alcantarillado, toda vez que resultaría vulnerable dar a la luz pública dicha información y denotaría la fragilidad de la Dirección de Agua Potable, y que va más allá, al exponer dichos elementos conductores del vital líquido a los actos vandálicos de que ya ha sido objeto la red de distribución con las tomas clandestinas en afectación directa a la infraestructura y por consiguiente la pérdida de recursos en recaudación al afectarse el sistema de distribución de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento en la actual administración, de tal forma no se presume o especula a futuro sobre los posibles daños que puedan ocasionar, pues esos ya se han dado en algunos puntos de la red de distribución, razón más que suficiente para proteger la información en virtud de que al hacer el análisis de la problemática que se presenta en la Dirección de Agua Potable, así como los actos de vandalismo y contaminación del vital líquido, que ya se han manifestado con anterioridad. En este orden de ideas resultaría de mayor gravedad dar a conocer la información en pretensión de reservar y dejarla al alcance del público en general, pues se correrían más riesgos que beneficios y los daños no podrían ser calculados con la afectación directa a los diversos sectores de la comunidad sociedad Tlajomulquense.*

*IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el prejuicio.*

*En el caso que nos ocupa y como ha quedado asentado en fracciones anteriores, el principio de proporcionalidad para evitar el perjuicio, consiste precisamente en proteger la información con la reserva, ya que la sociedad resulta beneficiada con la certeza de que la información de las redes de distribución del agua potable y los elementos que la componen no serán vulneradas dando a conocer las redes de distribución del vital líquido solicitadas por el recurrente y sea utilizada a intereses a la seguridad y abastecimiento a intereses ajenos a la sociedad…” (sic)* es cuánto.

*El Presidente del Comité toma el uso de la voz:* En virtud de lo anteriormente expuesto, se informa que la entrega de dichos planos podría causar un perjuicio tanto para el municipio como para los ciudadanos, el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia, no obstante lo anterior, se toma en consideración lo expuesto por el área resguardante de la información y se determina que la entrega de los documentos en versión pública, se abre un espacio para dudas o comentarios al respecto… No existiendo dudas o comentarios, les pregunto en votación nominal si se aprueba la reserva de información propuesta por la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento:

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: *“a favor”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: *“a favor”*

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.-*** Habiendo encontrado que la prueba de daño encuadra en el supuesto de la reserva, **se acordó de forma unánime** clasificar la información como reservada referente a proporcionar los planos de red de agua potable y alcantarillado, según sus atribuciones derivadas del artículo 30.1.III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1.I. a) b) c) y e) y 18.1 de la Ley.

*La Secretario del Comité toma el uso de la voz:* Por lo anteriormente acordado se elabora la siguiente prueba de daño:

***PRUEBA DE DAÑO:***

***a) Información Clasificada como Reservada:*** *plano de agua potable y alcantarillado y red hidráulica, por contener todo lo referente a la red de infraestructura hidráulica y sus plantas de tratamiento, como pueden ser: la ubicación, dimensiones, especificaciones, rebombeos y cisternas de las localidades y fraccionamientos del Municipio, es información clasificada como reservada, ya que existe el temor fundado de que puede ser utilizada para actos de vandalismo, robo, daño o destrucción del equipo, incluso alguna adición de sustancia o agentes contaminantes, lo que interrumpiría la correcta prestación de dicho servicio.*

***b) Prueba de Daño:***

***1. Hipótesis de reserva que establezca la Ley:***

*Artículo 17. Información reservada- Catálogo*

*1. Es información reservada:*

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*

*b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;*

*c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;*

*e) Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones.*

***2. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:*** *En los planos se puede apreciar la ubicación, dimensiones, especificaciones, rebombeos y cisternas de las localidades y fraccionamientos del Municipio, dicha información puede ser utilizada para actividades de vandalismo o daño, robo, destrucción del equipo, así como el manejo inadecuado del equipo, lo que interrumpiría la correcta prestación del servicio a los habitantes del municipio.*

***3. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:*** *Debido a que el uso indebido, daño, robo o destrucción del equipo, afectaría el correcto funcionamiento de la infraestructura del sistema de agua potable y alcantarillado por medio del cual el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga provee este servicio, lo cual infringe los derechos de los ciudadanos a percibir este servicio de primera necesidad, afectando el cumplimiento puntual de las obligaciones de este Municipio, y llegando a comprometer la salud de los habitantes de este Municipio.*

*Aunado a lo anterior, existe el riesgo de que por vandalismo queden expuestas las redes, lo que representa un riesgo latente de afectación en las actividades cotidianas de los habitantes de este Municipio, ya que al tener acceso a la ubicación de la infraestructura, cualquier persona puede tener acceso al mismo, así como el daño o destrucción del equipo de toda la red hidráulica, incluso alguna adición de sustancia o agentes contaminantes.*

***c) Desarrollo del acuerdo de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública, y el artículo Octavo de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.***

***I.- El nombre del Sujeto Obligado:*** *Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

***II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder:*** *Dirección General de Agua Potable y Saneamiento*

***III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza:*** *No existe acta ni acuerdo previo.*

***IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables:*** *los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto.*

***V.- El fundamento legal y la motivación:*** *Lo anteriormente citados artículo 17.1.I incisos a), b) c) y e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:*

*Artículo 17. Información reservada- Catálogo*

*1. Es información reservada:*

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*

*b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;*

*c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;*

*e) Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones.*

***MOTIVACION:*** *La información contenida en los planos de agua potable y alcantarillado así como red hidráulica, pone en evidencia la ubicación, dimensiones, especificaciones, rebombeos y cisternas de las localidades y fraccionamientos del Municipio, por lo que dicha información puede ser utilizada para actividades de vandalismo o daño, robo, destrucción del equipo, así como el manejo inadecuado del equipo, lo que interrumpiría la correcta prestación del servicio a los habitantes del municipio, incluso alguna adición de sustancia o agentes contaminantes*

***VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten:*** *información clasificada con carácter de reservada.*

***VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *La reserva inicia a la fecha de la firma de la presente acta y tendrá una duración de cinco años*

***VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *No aplica en la presente.* Es cuanto presidente.

*El Presidente del Comité toma el uso de la voz:* No obstante lo anteriormente expuesto, se pone a disposición del solicitante la información en versión pública, por lo cual se acuerda:

***ACUERDO CUARTO*.-** se le **INSTRUYE** al Secretario Técnico y Directora de Transparencia, ponga a disposición en copia certificada una versión pública de los planos en comento al solicitante.

**III.- ASUNTOS GENERALES**

Pregunto a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión… al no existir tema adicional a tratar se acuerda lo siguiente:

***ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:***

Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,

Síndico Municipal Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal

E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

## SIN TEXTO